

Boletín

LEGISLATIVO REGIONAL

DICIEMBRE

2020

CONTENIDO

LOS PARLAMENTOS Y LA
GESTIÓN DE LA PANDEMIA
POR COVID-19 EN LOS
PAÍSES DEL NORTE
DE CENTROAMÉRICA

CARACTERÍSTICAS
GENERALES DE LOS
CONGRESOS

TRABAJO LEGISLATIVO
RELACIONADO CON LA
PANDEMIA POR COVID-19

PRESENTACIÓN

El *boletín legislativo regional* es un esfuerzo de seguimiento y sistematización del trabajo de los congresos de El Salvador, Guatemala y Honduras, desde una mirada comparada. La primera edición de este documento aborda la respuesta de los congresos a la emergencia por COVID-19 y sus implicaciones sobre la dinámica legislativa para el período marzo-octubre de 2020. **En primer lugar, se presentan las características generales de los congresos de los tres países del norte de Centroamérica, a manera de establecer un marco de referencia para el análisis de la producción legislativa. En el segundo apartado se abordan los principales resultados de la gestión de la pandemia por COVID-19 en tres áreas: producción legislativa, aprobación de financiamiento y acciones de control político. Finalmente se retoman otras acciones relevantes para el trabajo parlamentario durante el período de análisis.**

Toda la información de esta publicación tiene como fuente primaria los registros públicos de los congresos de Guatemala, El Salvador y Honduras. Los contenidos de este boletín pueden ser utilizados, distribuidos y modificados, bajo la condición de reconocer a los autores, así como de mantener el mismo criterio para referencias derivadas del presente trabajo.

I. Características generales de los congresos

El trabajo legislativo permite la discusión y aprobación de normas para regular la vida democrática de un país. La composición del congreso es producto de la elección de representantes mediante el voto libre, directo e igualitario, para integrar el órgano colegiado encargado de definir el marco legal necesario para las políticas públicas, revisar y aprobar las necesidades de financiamiento del Ejecutivo, y desarrollar su función de control político procurando la efectiva rendición de cuentas.

En los países del norte de Centroamérica, la composición de los congresos presenta diferencias considerables en cuanto a su

tamaño y el período de cada legislatura. De manera general, los tres países cuentan con congresos unicamerales, en los cuales la aprobación de decretos se realiza por mayoría simple, la mitad más uno, o calificada, es decir, dos tercios de los votos posibles (Cuadro 1)¹. La facultad de presentar iniciativas de ley se reserva para ciertos actores e instituciones, pero en todos los casos, tanto los miembros del congreso, como el Ejecutivo, a través de sus diferentes ministerios o secretarías, pueden introducir proyectos de Ley para iniciar la discusión de su contenido y la posterior valoración de los mismos por el pleno.

¹ La información sobre las votaciones del congreso de El Salvador y Guatemala se publica en los medios oficiales de cada institución para su consulta pública. En el caso de Honduras la información histórica sobre las votaciones del congreso no está disponible.

CRÉDITOS

Eduardo Núñez Vargas
Director Residente
Guatemala
Instituto Nacional
Demócrata para Asuntos
Internacionales

Alejandro Urizar
Director Residente Honduras
Instituto Nacional Demócrata
para Asuntos Internacionales

Rafael Molina - El Salvador
Josseline Matute - Honduras
Gabriel Reyes - Guatemala
Oficiales de programa

Mónica Tobar
Luisa Solano
Oscar Pineda
Consultores legislativos
Investigadores de la
Fundación Salvadoreña
para el Desarrollo Económico
y Social

Cuadro 1. Aspectos generales de los congresos

Característica	El Salvador	Guatemala	Honduras
Escaños	84	160	128
Período de legislatura	3 años (2018-2021)	4 años (2020-2024)	4 años (2017-2021)
Mayoría simple (votos)	43	81	65
Iniciativa de Ley	<ul style="list-style-type: none"> Diputados Presidente a través de sus ministros Corte Suprema de Justicia, en lo relativo a su jurisdicción y competencia Concejos Municipales en materia de impuestos municipales PARLACEN por medio de diputados de El Salvador 	<ul style="list-style-type: none"> Diputados al Congreso Organismo Ejecutivo Corte Suprema de Justicia Universidad de San Carlos de Guatemala Tribunal Supremo Electoral 	<ul style="list-style-type: none"> Diputados al Congreso Nacional Presidente de la República por medio de los Secretarios de Estado Corte Suprema de Justicia Consejo Nacional Electoral La ciudadanía de conformidad con la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana
Control interorgánico (Ejecutivo)	Veto y observación	Veto	Veto
Superación de veto	Mayoría calificada (2/3)	Mayoría calificada (2/3)	Mayoría calificada (2/3)

Fuente: elaboración propia con base en las disposiciones constitucionales de cada país.

La formación de ley es el proceso que da vida a la función legislativa propia de los parlamentos, misma que a la vez implica la participación de diferentes órganos de gobierno, como evidencia de la dinámica de frenos y contrapesos que caracteriza los sistemas democráticos, en torno a la revisión y aplicación oportuna de las normas aprobadas. En los tres países analizados la formación de Ley pasa por tres etapas previas a su entrada en vigencia (Figura 1).

En un primer momento², las personas o instituciones que cuentan con iniciativa de Ley, presentan sus propuestas para que estas sean analizadas por las comisiones de trabajo correspondientes, las cuales debaten su contenido y, al contar con un acuerdo favorable, proceden con la elaboración de un dictamen para el conocimiento del pleno legislativo; en caso de que el dictamen sea desfavorable, la iniciativas son archivadas. La segunda fase inicia con la discusión de los legisladores en la sesión plenaria, lo que refiere al proceso

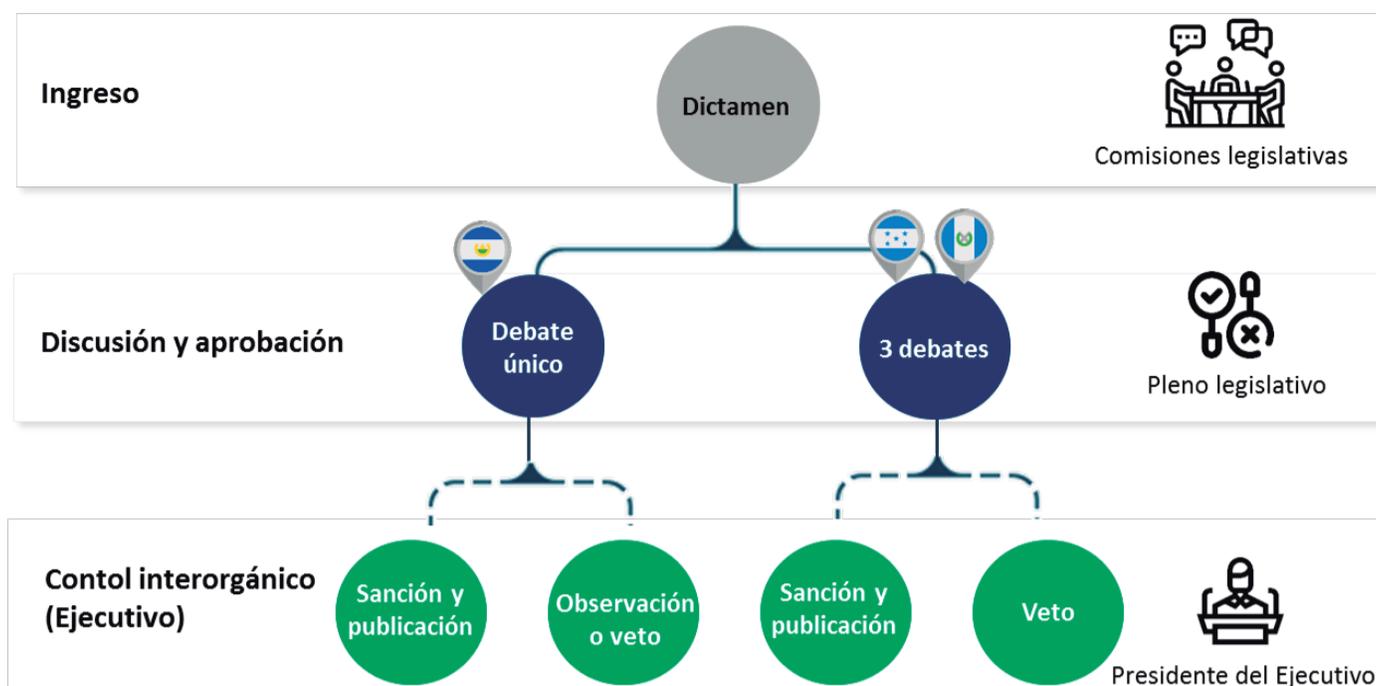
de debate o deliberación parlamentaria; en El Salvador, este proceso se realiza en un debate único, mientras que en Guatemala y Honduras, la Constitución requiere de la discusión del dictamen en tres debates, realizados en días distintos, antes de la votación definitiva del mismo; sin embargo, las iniciativas pueden ser aprobadas en debate único en situaciones de urgencia nacional, lo cual requiere mayoría calificada.

Una vez aprobados, por mayoría simple o calificada³, los dictámenes se convierten en Decretos Legislativos (DL), que deben remitirse al Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Diario Oficial. El o la presidenta podrá vetar u observar el DL y proceder con su devolución al congreso para su revisión o eventual superación, con el respaldo de dos terceras partes de los votos. La dinámica descrita se realiza para cada DL aprobado y sus resultados determinan la entrada en vigencia de los mismos.

2 El ingreso de iniciativas para conocimiento del Congreso sigue los siguientes pasos: En Guatemala, las iniciativas deben remitirse a la Dirección Legislativa para su identificación y numeración, posteriormente son presentadas al pleno para su estudio en la comisión correspondiente. En El Salvador, las iniciativas se presentan ante la Unidad de Recepción de Correspondencia Oficial, luego son enviadas a la Junta Directiva para su revisión y discusión en el pleno, finalmente se remiten a las comisiones de trabajo. En Honduras las iniciativas se presentan directamente ante el pleno. Una vez introducidas a la asamblea, el Presidente anuncia su asignación a una comisión de acuerdo al tema tratado. Las comisiones por medio de la Gerencia Legislativa, reciben la asistencia para la emisión de un dictamen.

3 Algunos ejemplos de decretos que requieren la aprobación por mayoría calificada son: la elección indirecta de funcionarios (El Salvador y Honduras), la reforma de las normas electorales (Honduras y Guatemala) y la suscripción de tratados internacionales (Guatemala).

Figura 1. Proceso de formación de Ley en Guatemala, El Salvador y Honduras



Fuente: elaboración propia con base en las disposiciones constitucionales de cada país.

II. Trabajo legislativo relacionado con la pandemia por COVID-19

1. Contexto

A nivel mundial, la pandemia por COVID-19 ha obligado a los congresos a modificar sus agendas para responder a las crecientes demandas vinculadas con la emergencia. En los países del norte de Centroamérica, la adopción de estados de emergencia y excepción, incluidas las medidas de confinamiento y restricción de movilidad, han requerido la autorización legislativa de facultades extraordinarias para el Poder Ejecutivo, como una alternativa temporal ante la coyuntura. Asimismo, los congresos han acelerado los procesos de formación de ley para normar las medidas de atención económica, sanitaria y social.

Un aspecto relevante para la dinámica parlamentaria, es el grado de avance en el período de vigencia de cada legislatura, es decir, el tiempo de mandato transcurrido en cada caso. En Guatemala, el Congreso asumió sus funciones en enero de 2020, mientras que en El Salvador y Honduras, se celebrarán elecciones legislativas en 2021, lo cual implica legislaturas en el final de su período. Adicionalmente, en el caso guatemalteco, los legisladores

entraron en un período de receso⁴ durante la pandemia, por lo que la discusión y aprobación de decretos relacionados con la emergencia se realizó mediante la convocatoria de sesiones extraordinarias para abordar temas concretos, principalmente el establecimiento y la prórroga del estado de calamidad pública.

Los congresos analizados han mantenido sus sesiones regulares de trabajo y convocado plenarias extraordinarias para atender temas de carácter urgente, como la aprobación de declaratorias de emergencia y la discusión del financiamiento de las medidas de emergencia. Un aspecto a destacar es la incorporación de medios electrónicos para disminuir el riesgo de contagio, como las sesiones virtuales de las comisiones legislativas y la implementación de plenarias virtuales en Honduras a partir del 24 de abril de 2020. Si bien la agenda legislativa se concentró en los temas de la gestión de la emergencia, los parlamentos dieron continuidad a la agenda previa a la pandemia, con distintos niveles de avance. Por ejemplo, las sesiones para la elección de magistrados de altas cortes en Guatemala, han sido agendadas en múltiples ocasiones, pero

⁴ El artículo 158 de la Constitución de Guatemala establece que el período anual de sesiones del Congreso se inicia el catorce de enero de cada año sin necesidad de convocatoria. El Congreso se reunirá en sesiones ordinarias del catorce de enero al quince de mayo y del uno de agosto al treinta de noviembre de cada año.

siempre en puntos no prioritarios de la agenda, con lo cual dicha elección no se ha concretado y la actual magistratura está ejerciendo funciones por más de un año fuera del tiempo de su mandato original; en Honduras se registra la discusión legislativa para la reforma electoral, que permitirá el desarrollo de las elecciones generales 2021⁵. En ambos casos, no obstante la continuidad de las discusiones legislativas sobre estos temas, es notable el retraso en el avance de la agenda no vinculada a la crisis del Covid -19, así como la difícil construcción de acuerdos para la aprobación en tiempo de los decretos correspondientes.

2. Producción legislativa

La atención de la emergencia sanitaria y económica, derivada de la pandemia por COVID-19, se posicionó como una de las prioridades en las agendas de los congresos en los países del norte de Centroamérica a partir del primer trimestre de 2020. La producción legislativa entre marzo y septiembre, refleja la aprobación de 94 decretos relacionados con la atención de la pandemia, así como la autorización de 28 solicitudes de financiamiento (Figura 2) por un total de US\$13.9 billones, destinados al fortalecimiento del trabajo de distintas carteras, la provisión de servicios de salud y la cobertura de programas de asistencia social.

Figura 2. Producción legislativa y financiamiento aprobado por los congresos de El Salvador, Guatemala y Honduras para la gestión de la pandemia

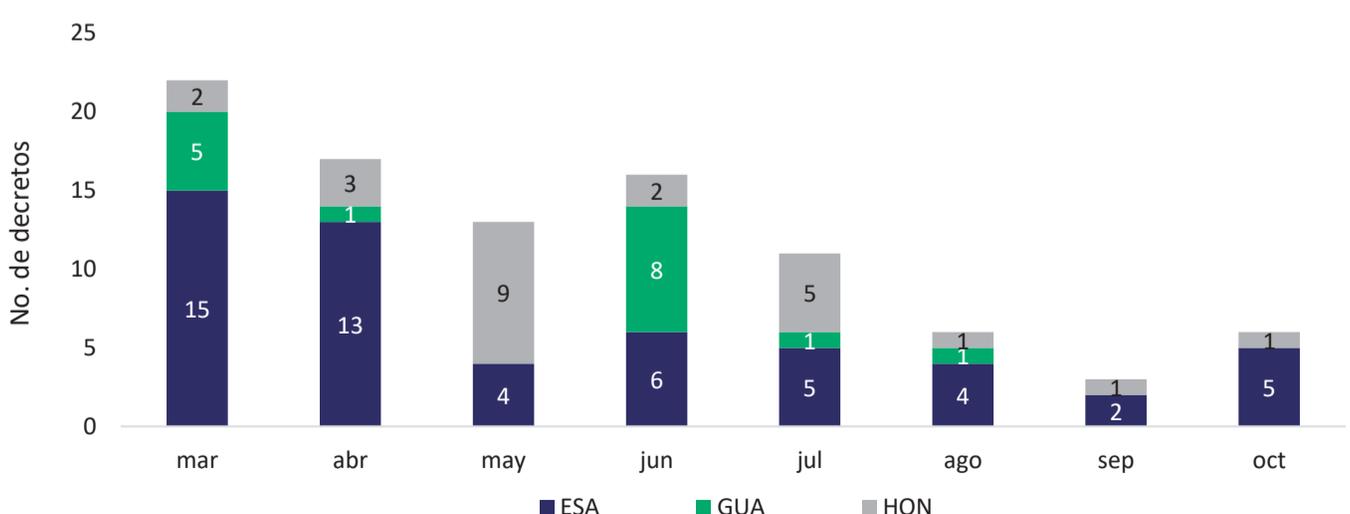
Decretos aprobados	Financiamiento
94	28
76%* Respaldo legislativo promedio	96.1% Deuda pública
	

*Información disponible para El Salvador y Guatemala. El respaldo legislativo se refiere al porcentaje de votos con que fue aprobado cada decreto.
Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

La evolución de los decretos aprobados por mes (Gráfico 1), indica que buena parte de las iniciativas fueron discutidas y autorizadas entre marzo y abril, cuando se registra el 41% de los decretos relacionados con la gestión de la pandemia. La declaratoria de estado de emergencia nacional fue un elemento común en El Salvador, Honduras y Guatemala. Estas iniciativas, si bien, fueron impulsadas desde el Ejecutivo, contaron con el respaldo de los congresos para regular sus plazos y ámbitos de aplicación. La dinámica observada al inicio de la pandemia, fue resultado de la pronta respuesta de los congresos ante la emergencia y de la capacidad de establecer consensos legislativos para el abordaje de una situación de crisis nacional.

5 Ver recuadros 1 y 2 al final del documento.

Gráfico 1. Decretos aprobados relacionados con la emergencia por COVID-19 (marzo-octubre 2020)

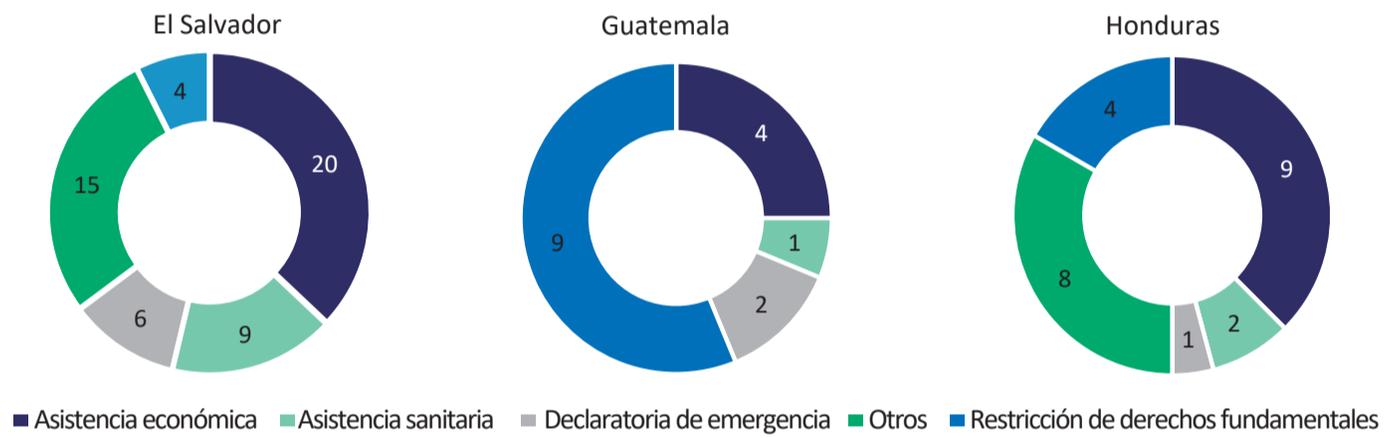


Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

A lo largo del período considerado, las medidas económicas y de restricción de derechos primaron en las agendas de trabajo de los legisladores (Gráfico 2). En menor medida, se registran decretos de asistencia sanitaria, así como la discusión de otras normas relacionadas con la atención financiera a gobiernos locales y con la suspensión de plazos procesales (El Salvador). En la categoría de otros decretos, también se consideran las normas específicas para la introducción de medios digitales en diferentes ámbitos, por ejemplo, el trabajo del congreso y el sistema educativo (Honduras) y la regulación del teletrabajo (El Salvador).

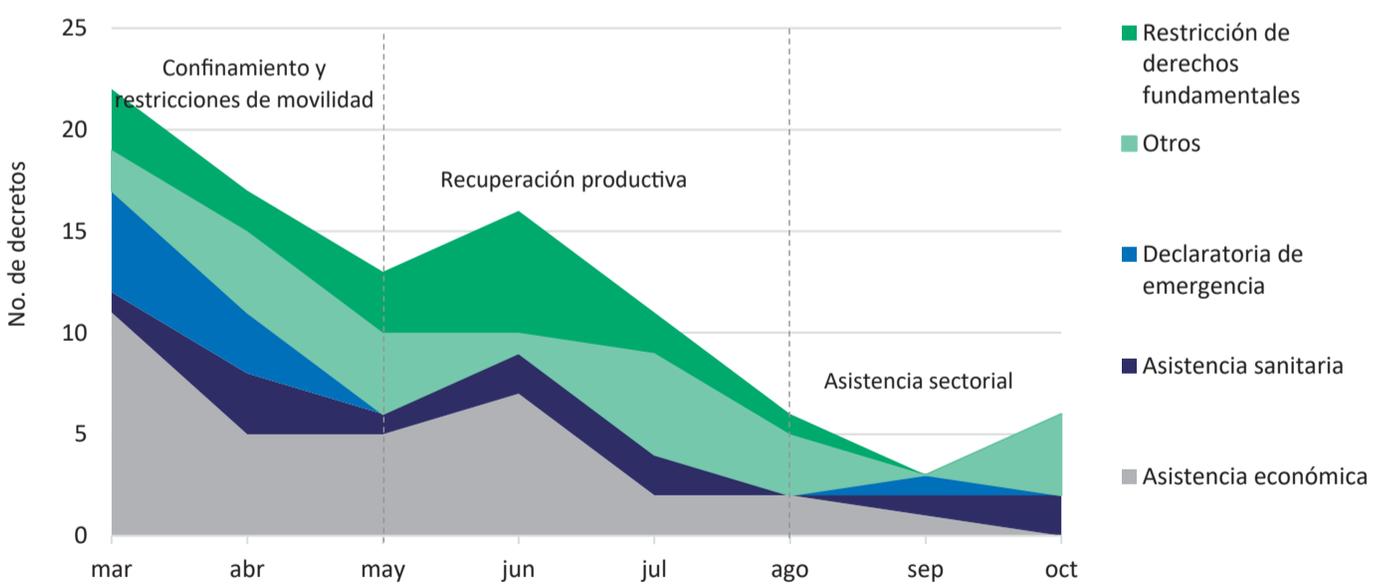
Los resultados de la producción legislativa pueden ser clasificados en tres fases (Gráfico 3). Entre marzo y mayo los DL aprobados regularon las cuarentenas domiciliarias, las restricciones de movilidad y el cierre de fronteras. En esta etapa, los legisladores también discutieron iniciativas para la declaratoria de estados de emergencia o calamidad pública, ya sea mediante la ratificación de decretos ejecutivos o la emisión de normas para ampliar de forma temporal las facultades de los gobiernos para gestionar la crisis.

Gráfico 2. Decretos aprobados por área temática



Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Gráfico 3. Decretos aprobados por área temática (marzo-octubre 2020)



Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

En esta primera fase, se emiten leyes de emergencia y se obtienen el respaldo legislativo para la restricción temporal de derechos constitucionales, como medidas para contener la transmisión del virus. En este sentido, destacan la “Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19” en El Salvador y la “Ley de Auxilio al Sector Productivo y a Los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia provocada por el COVID-19” en Honduras. Por otra parte, se registró la ratificación de decretos gubernativos para la declaratoria de Estado de Calamidad Pública en Guatemala y el establecimiento de estados de sitio, totales o parciales en Guatemala y Honduras. Un elemento a resaltar es la aprobación de varios de estos decretos en debates únicos (urgencia nacional) en el congreso guatemalteco, en razón de la necesidad de atención rápida que requería la crisis.

Asimismo, en esta etapa se aprueban medidas de atención económica para la población, como la entrega de paquetes alimentarios, la suspensión de los pagos de servicios públicos y el desembolso de bonos para personas en condiciones de vulnerabilidad. En cuanto a otros decretos aprobados, se identifican la regulación de la modalidad de teletrabajo (El Salvador), la celebración de sesiones plenarias del congreso en modalidad virtual (Honduras), al igual que diversos decretos con medidas de asistencia fiscal a las municipalidades, como la reorientación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios para la atención de la emergencia en El Salvador.

En un segundo momento (mayo-julio), los parlamentos impulsaron iniciativas para la recuperación económica y la asistencia focalizada a sectores clave de la matriz productiva de cada país. En este sentido, destaca la aprobación de subsidios, fideicomisos y facilidades para la reactivación del comercio, la agricultura y la industria. En Guatemala y Honduras se renovaron diversos decretos para la ampliación de las medidas de confinamiento y restricción de movilidad, mientras que en

El Salvador se aprobó la “Ley Especial de Emergencia por la Pandemia COVID-19, Atención Integral de la Vida, la Salud y Reapertura de la Economía”.

En la tercera fase identificada, la producción legislativa disminuyó considerablemente y se concentró en la aprobación de medidas de asistencia económica sectorial, como la creación de marcos normativos para facilitar las compras en línea y la prestación de servicios internacionales (El Salvador). Los congresos de Honduras y Guatemala, también respaldaron nuevas solicitudes de ampliación del estado de emergencia⁶. Asimismo, en el último trimestre analizado se aprobaron decretos para atender diferentes problemáticas derivadas de la pandemia, como las “Medidas especiales de difusión, prevención y atención de la violencia contra la mujer y acciones para garantizar la igualdad de género, durante la vigencia de la emergencia nacional declarada a raíz de la pandemia COVID-19” (Honduras).

En relación con el sujeto proponente, los congresos asumieron un papel activo en el diseño de propuestas para atender la emergencia (Cuadro 1). El 62% de los decretos aprobados fueron propuestos por los legisladores, el 35% provino de iniciativas del Ejecutivo y el 3% restante estuvo a cargo del Órgano Judicial, específicamente en el caso salvadoreño. La participación del Ejecutivo en la introducción de iniciativas fue más frecuente en el área económica (Gráfico 4), debido a la urgencia de contar con normas que facilitaran la reactivación productiva luego de los períodos de confinamiento.

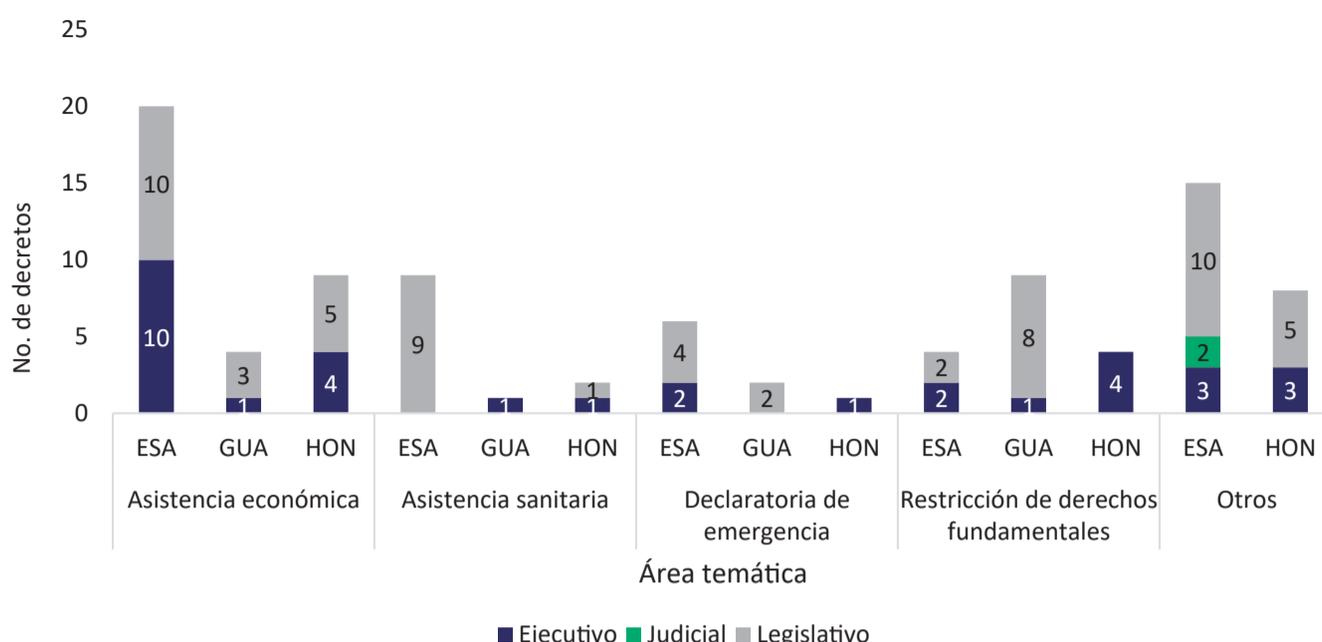
Cuadro 1. Decretos aprobados por tipo de proponente

Proponente	ESA	GUA	HON
Ejecutivo	17	3	13
Judicial	2	-	-
Legislativo	35	13	11

Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

⁶ Durante todo el período analizado, se reporta la aplicación de controles interorgánicos como el veto presidencial, lo cual será desarrollado en secciones posteriores.

Gráfico 4. Decretos aprobados por proponente y área temática



Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

La autorización legislativa para la restricción temporal de derechos constitucionales, fue el segundo rubro con mayor cantidad de propuestas del Ejecutivo. Es importante recalcar, que en los tres países considerados, se requiere la validación legislativa de las medidas que afecten la libre movilidad de los ciudadanos. Adicionalmente, en El Salvador se registran 2 decretos propuestos por el Órgano Judicial, en relación con la suspensión del examen de notariado programado para 2020, así como disposiciones especiales para la celebración de audiencias judiciales por medios virtuales. Estos datos evidencian una alta participación

legislativa en el diseño de propuestas para gestionar la pandemia en Guatemala y El Salvador. En Honduras, por el contrario, la gestión de la pandemia muestra una mayor participación del Poder Ejecutivo.

En relación con la naturaleza de los decretos aprobados (Cuadro 2), los legisladores recurrieron principalmente a decretos que requieren menores plazos de discusión legislativa, como la adecuación de normas ya existentes, la ratificación de decretos ejecutivos para respaldar las medidas de confinamiento y restricción de movilidad, y la emisión de normas temporales.

Cuadro 2. Tipo de decretos legislativos aprobados

Categoría	ESA	GUA	HON
Disposiciones transitorias	34	2	4
Legislación nueva	6	3	5
Ratificación	-	9	4
Reforma de Ley*	14	2	6

■ Promedio más alto

*Incluye reformas presupuestarias

Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Cabe destacar que, en Guatemala, la mayoría de decretos de emergencia se aprobaron en discusión única, aunque en el caso de las reformas de ley y la ratificación de prórrogas a decretos gubernativos para la declaratoria de calamidad pública, la discusión legislativa se extendió en los tres debates correspondientes. Ejemplos de lo anterior son la ratificación de los Decretos Gubernativos 5-2020, 6-2020 y 8-2020, relacionados con la prórroga del estado de calamidad pública y la aprobación de las Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del COVID-19.

La emisión de disposiciones transitorias, se refiere al establecimiento de condiciones especiales de corta duración. El 62% de los decretos aprobados por la Asamblea Legislativa salvadoreña corresponde a esta figura y fueron aplicados a diversos ámbitos, tales como las declaratorias de emergencia, la ampliación de plazos administrativos a nivel nacional y local, y la adopción de medidas de protección para los trabajadores de salud. Guatemala y Honduras hicieron menor uso de estas medidas, pero en los tres países se aprobó

legislación temporal para la extensión de plazos para que los ciudadanos y empresas cumplieran con sus obligaciones fiscales.

En cuanto a reformas de marcos normativos pre-existentes, la evidencia indica que fueron utilizadas para respaldar la agilización de procesos de compras de insumos médicos en las instituciones de salud (El Salvador). Los congresos de Guatemala y Honduras, avalaron modificaciones en los decretos de emergencia para renovar su período de vigencia y adecuar su contenido a la evolución de la pandemia. La reasignación de fondos provenientes del presupuesto nacional para su uso en la atención de la pandemia, es otro de los rubros considerados en esta categoría.

La aprobación de nueva legislación representó el 19% de los decretos aprobados en los tres países. El proceso de diseño y discusión de normas para la atención de la emergencia (Cuadro 3) se reservó para la configuración del marco jurídico para la facilitación de actividades económicas en el contexto de crisis, la atención de grupos en condición de vulnerabilidad y la definición de protocolos sanitarios y de bioseguridad.

Cuadro 3. Nueva legislación aprobada por país para la gestión de la pandemia por COVID-19 (marzo-octubre 2020)

País	Ley
ESA	Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas
	Ley de Facilitación de Compras en Línea
	Ley de Regulación del Teletrabajo
	Ley para la Promoción y Regulación de Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19
GUA	Ley de Bonificación a Pensionados y Jubilados del Estado
	Ley de rescate económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19
	Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del COVID-19
HON	Ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19
	Ley de uso obligatorio de mascarillas y aplicación protocolos de bioseguridad
	Ley especial de aceleración económica y protección social frente a los efectos del coronavirus COVID-19
	Ley especial de apoyo a los migrantes hondureños en el marco de la crisis sanitaria del COVID-19

Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Asimismo, se emitieron iniciativas de amplio alcance como la “Ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19” en Honduras, que contempla la autorización de financiamiento, las medidas de reactivación productiva y las restricciones a la movilidad de los ciudadanos dentro del mismo cuerpo normativo.

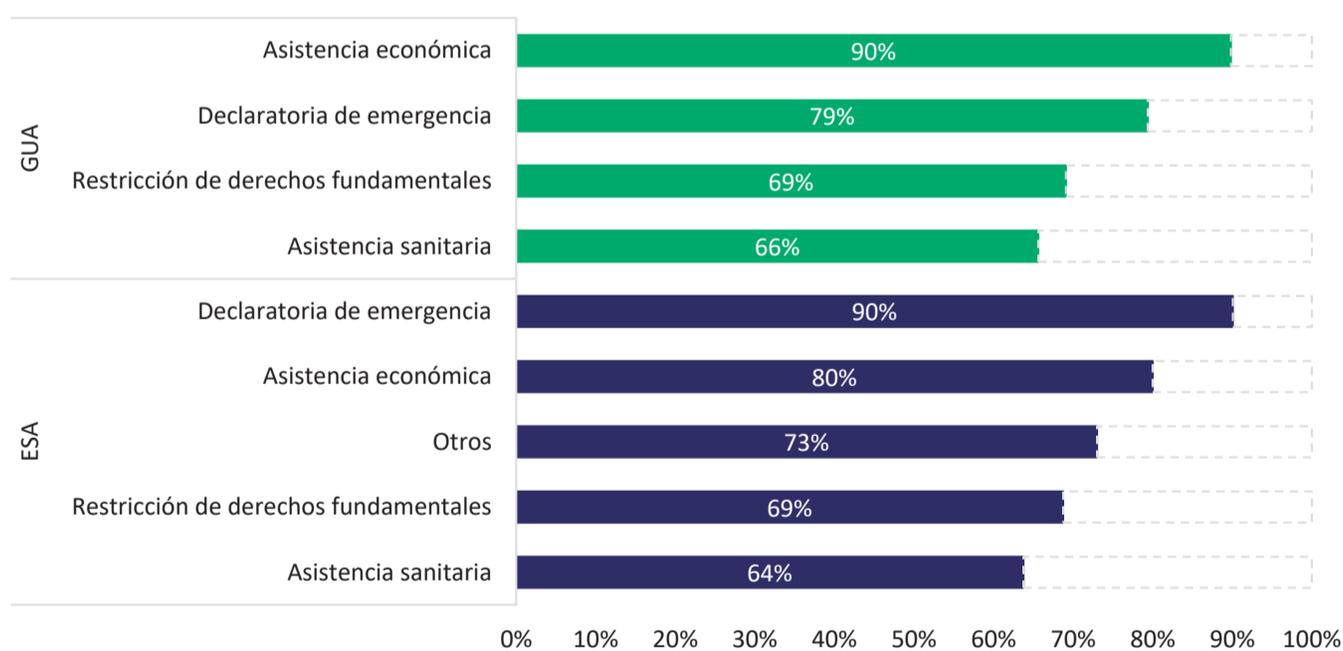
El respaldo legislativo de los decretos para la gestión de la pandemia fue, en promedio, del 76% en Guatemala y El Salvador⁷, lo cual es un indicador del nivel de consenso entre las fracciones legislativas para la emisión de normas relacionadas con la emergencia. Esta dinámica facilitó la toma de decisiones oportunas en materia económica y respaldó las declaratorias de emergencia nacional. La importancia de las leyes de emergencia, radica en la regulación de facultades especiales para la toma de decisiones gubernamentales de manera extraordinaria, acortando los plazos y procedimientos necesarios para la implementación de políticas públicas.

El amplio respaldo a estas medidas, evidencia la consolidación de acuerdos multipartidarios para responder a la crisis y garantizar el cumplimiento del proceso legislativo, ya sea para legitimar las decisiones del Ejecutivo o para impulsar propuestas legislativas propias. Los decretos de emergencia fueron respaldados ampliamente (Gráfico 5), al igual que las acciones de alivio económico; sin embargo, los decretos relacionados con la protección de trabajadores sanitarios y las reformas a los códigos normativos en el área de salud pública, generaron mayores disensos en los congresos.

Finalmente, la revisión de los tiempos de publicación de los decretos aprobados en el Diario Oficial, permite establecer el período transcurrido desde la aprobación hasta la entrada en vigencia de las decisiones del congreso. En el marco de la pandemia, destaca la celeridad de este proceso (Cuadro 4), especialmente en medidas de asistencia económica y sanitaria.

7 La información histórica sobre las votaciones del congreso en Honduras no está disponible.

Gráfico 5. Respaldo legislativo por área temática*



*No se consideran las votaciones del congreso de Honduras debido a la no disponibilidad de la información. Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Cuadro 4. Días promedio para la publicación en el Diario Oficial

Área temática	ESA	GUA	HON
Asistencia sanitaria	38	-	4
Restricción de derechos fundamentales	26	11	4
Otros	24	-	18
Declaratoria de emergencia	15	8	15
Asistencia económica	7	20	5
Promedio general	22	13	9

■ Promedio más alto

Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Es necesario considerar que la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo en cada país, es un factor determinante en el proceso de formación de ley. En los casos analizados, El Salvador y Guatemala cuentan con Gobiernos en minoría legislativa, aunque para el caso de Guatemala, el partido de Gobierno ha conseguido articular una alianza interpartidaria afín. Durante la emergencia, los congresos de los países del norte de Centroamérica muestran resultados heterogéneos en la capacidad de consenso interorgánico, lo que se refleja en los tiempos requeridos para la finalización del proceso de formación de ley, debido a la aplicación de mecanismos de control como el veto del Ejecutivo.

En El Salvador, el uso del veto presidencial es un factor explicativo de la publicación diferida de decretos, lo que se refleja en que este país cuente con el promedio más alto para completar la formación de ley en los meses analizados y que reporte la emisión de 17 vetos a decretos para la gestión de la pandemia⁸, de los cuales 7 fueron ratificados por los legisladores. En Guatemala, las diferencias entre el congreso y el Ejecutivo, dilataron los plazos en el caso de las medidas económicas, puntualmente, en la aprobación del decreto #15-2020, para evitar la suspensión de los servicios de agua, luz, teléfono e internet por

la pandemia del COVID-19⁹; en este caso, el decreto fue aprobado por el Congreso de la República, vetado por el Presidente Alejandro Giammattei y finalmente superado o ratificado por el congreso, mediante votación calificada, para ser finalmente publicado en el diario oficial. En Honduras no se documentaron vetos presidenciales a las medidas aprobadas en el marco de la pandemia.

3. Financiamiento

Los congresos han analizado múltiples solicitudes de financiamiento extraordinario para atender la emergencia. La limitada capacidad fiscal de los tres países, derivó en la negociación de deuda pública y la readequación de los presupuestos asignados al ejercicio fiscal 2020, para financiar las medidas sanitarias y económicas propuestas por los gobiernos. La revisión del financiamiento solicitado por los tres países del norte de Centroamérica (Gráfico 6), indica que el 93% de los fondos fueron autorizados¹⁰ entre marzo y mayo, cuando se aprueban techos de financiamiento, es decir, se da luz verde a la gestión de recursos que luego serán negociados de manera individual, ya sea mediante la emisión de bonos o la contratación de préstamos con instituciones financieras internacionales.

8 Presidencia de la República de El Salvador (2020), "Índice de vetos a Decretos Legislativos. Periodo junio 2019 - mayo 2024", septiembre de 2020.

9 Congreso de la República de Guatemala (2020), "Pleno del congreso ratifica prórroga del estado de calamidad por COVID-19", 30 de abril de 2020.

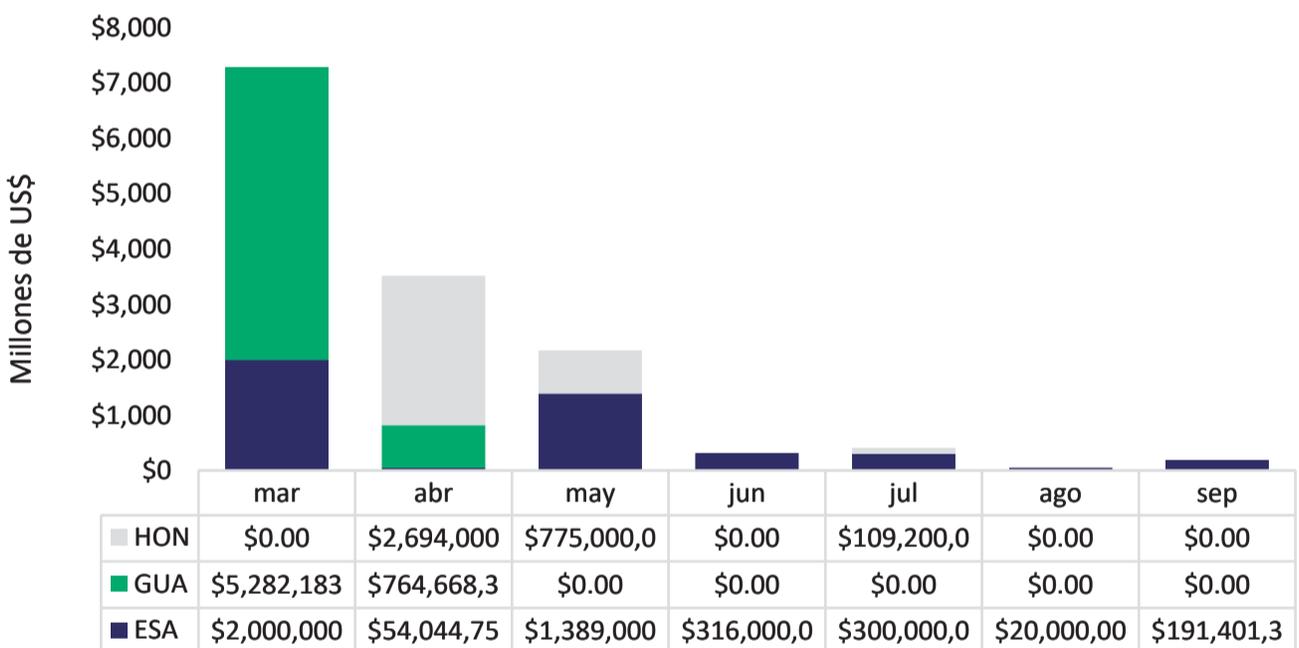
10 Únicamente se considera la etapa de autorización para la negociación del financiamiento.

Gráfico 6. Número de préstamos autorizados y montos aprobados (Guatemala, El Salvador y Honduras)



Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Gráfico 7. Montos de financiamiento autorizados por país

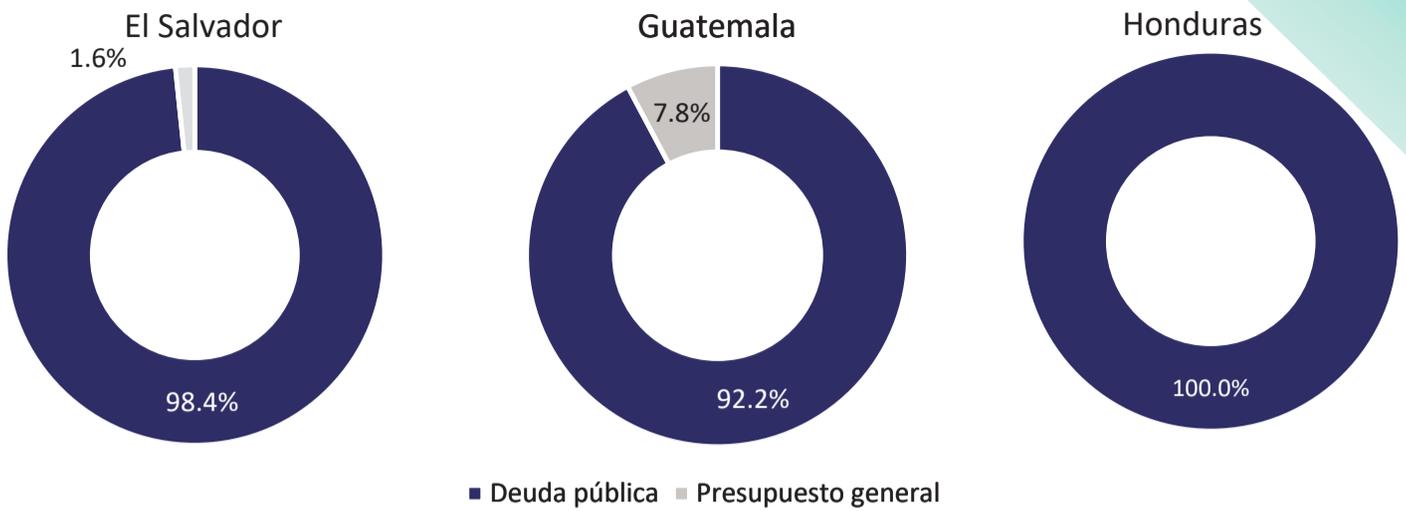


Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Guatemala solicitó el 42% del total de fondos autorizados en el norte de Centroamérica, seguido por El Salvador (34%) y Honduras (25%). La solicitud de financiamiento varía en función de los programas y necesidades de cada país. El Salvador es el único país analizado que registra solicitudes de gestión de fondos durante todo el período analizado, mientras que Guatemala y Honduras, gestionaron una mayor cantidad de recursos al inicio de la emergencia (Gráfico 7). Los principales destinos de los recursos requeridos son: la creación de fondos de emergencia, los programas de recuperación económica, la cobertura de programas de asistencia social y el pago de salarios del sector público.

El 96.1% de los recursos aprobados para la atención de la emergencia, provienen del endeudamiento (Gráfico 8) y el 3.9% restante del redireccionamiento de fondos ya contemplados en los presupuestos nacionales para 2020. La deuda pública considera, tanto la emisión de bonos en cada país, como la contratación de préstamos con instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Fondo Monetario Internacional.

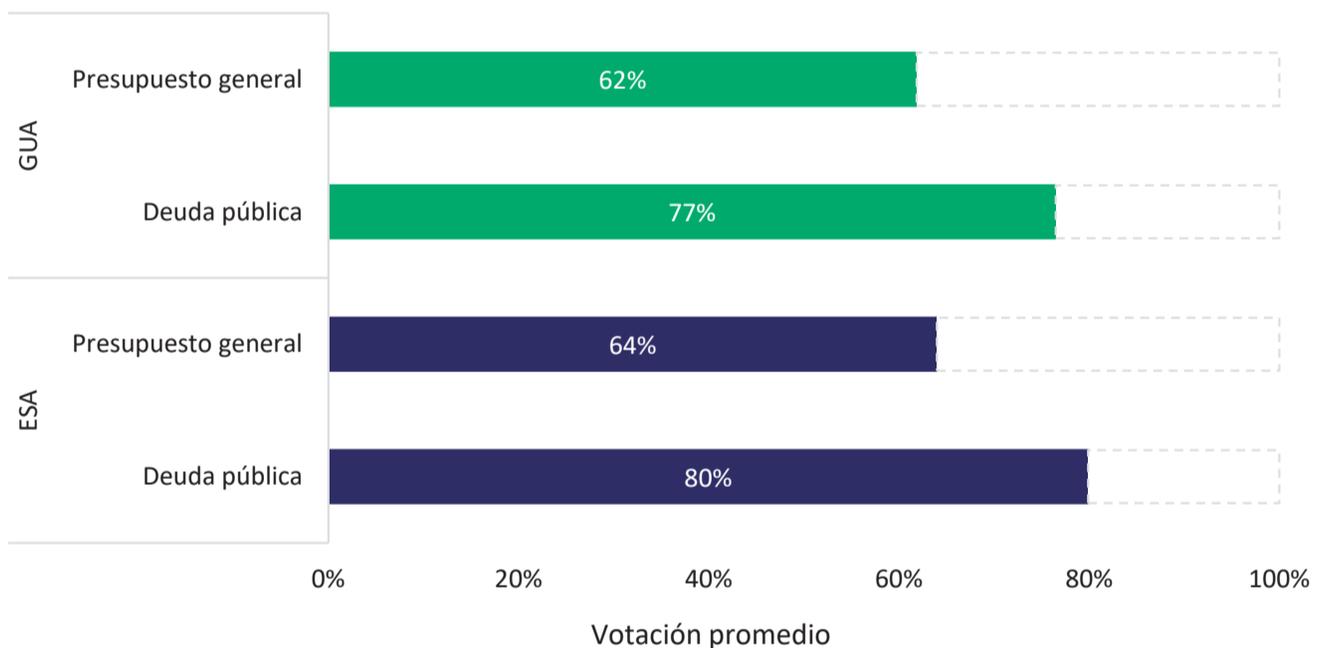
Gráfico 8. Fuentes de financiamiento



Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

La aprobación de endeudamiento ha sido respaldada por más del 75% de los legisladores en Guatemala y El Salvador (Gráfico 9), lo que ha permitido que el Ejecutivo inicie las negociaciones para la colocación de bonos o la gestión de empréstitos. En relación con la reforma presupuestaria para redirigir fondos hacia la atención de la emergencia, estas iniciativas han obtenido un menor apoyo de los congresos, pero cabe destacar la diligencia legislativa para la autorización de las negociaciones de financiamiento.

Gráfico 9. Porcentaje de votos legislativos para la aprobación de financiamiento por fuente de los fondos



Fuente: elaboración propia con base en información oficial de cada congreso.

Si bien los legisladores han aprobado la negociación de US\$13.9 billones en los tres países del norte de Centroamérica, la ratificación de los créditos y el proceso de desembolso de los recursos son procesos adicionales que dilatan la incorporación de estos fondos a los presupuestos de cada país. Por otra parte, la afectación de las economías a nivel mundial, así como el deterioro de las condiciones macroeconómicas de los países analizados, han dificultado la colocación

de bonos y la obtención de créditos en el mercado internacional¹¹; sin embargo, se destaca la activación de fondos de emergencia previamente aprobados con instituciones internacionales, cuyo proceso de ratificación y desembolso es más inmediato. Finalmente, a partir de octubre, los tres países iniciaron la discusión del proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2021, por lo que no se registró autorización de financiamiento directamente relacionado con la pandemia.

11 Banco Interamericano de Desarrollo (2020), "El impacto del COVID-19 en las economías de la región", Departamento de Países de Centroamérica, Haití, México, Panamá y República Dominicana.

4. Acciones de control político

Los congresos de El Salvador, Guatemala y Honduras están facultados para activar mecanismos de control político sobre otros órganos del Estado, como la creación de comisiones especiales para la investigación de situaciones específicas, la interpelación de ministros o secretarios del ejecutivo, así como la conducción de juicios políticos de acuerdo a lo establecido en el marco constitucional de cada país. Estas acciones promueven la rendición de cuentas y el equilibrio en el ejercicio del poder.

La gestión de la pandemia, configura un contexto en el que existe una acelerada aprobación de iniciativas, acompañada de la negociación y ejecución de fondos extraordinarios, en condiciones de emergencia que complejizan la fiscalización efectiva de las acciones del Ejecutivo. A diferencia de lo observado en la producción legislativa y la autorización de financiamiento, se documentan pocos esfuerzos de actividades de control durante el período considerado.

En este sentido, los países del norte de Centroamérica han implementado acciones puntuales para el seguimiento del trabajo gubernamental en la gestión de la emergencia. En Guatemala, por iniciativa del Presidente del Congreso, se conformaron 4 comisiones legislativas específicas, orientadas al seguimiento de las acciones y fondos aprobados por esta institución: Comisión de Protección y Desarrollo Social; Comisión de Protección Ciudadana; Comisión de Protección y Reactivación Económica; y Comisión de Protección Sanitaria y Ambiental. Cada comisión tiene funciones puntuales y es la encargada de fiscalizar las instituciones públicas relacionadas con sus ámbitos de actuación. Estas plataformas, integradas por los congresistas de acuerdo a sus áreas de trabajo en las comisiones permanentes¹², fueron percibidas por partidos de oposición y actores ciudadanos como afines al gobierno e inoperantes para ejercicios efectivos de control político.

En El Salvador, la aprobación de los fondos de emergencia se acompañó de la creación del Comité de Veeduría del Fideicomiso para la Recuperación Económica de Empresas Salvadoreñas, designado por la Asamblea Legislativa para la fiscalización de los fondos destinados a la atención de la emergencia. Este grupo está integrado por representantes de distintos sectores, como la academia, organizaciones de sociedad civil y gremiales empresariales. En cuanto a la conformación de comisiones legislativas, en agosto, los legisladores acordaron la creación de la Comisión Especial para Investigar la Colocación de Títulos y Préstamos en los Mercados Nacionales e Internacionales por parte del Estado Salvadoreño, así como el uso de dichos recursos y de cualesquiera otros obtenidos en Empréstitos, Donaciones o Reorientados del Presupuesto General, dentro del marco de la Pandemia por COVID-19.

El Congreso Nacional de Honduras conformó una Comisión Especial de Diputados para atender asuntos surgidos durante la emergencia por COVID-19. Este grupo citó al Director de Inversión Estratégica de Honduras, Invest-H¹³, para que presentara un informe de ejecución de fondos aprobados en el marco de la emergencia por la pandemia.

La interpelación de funcionarios se documenta en Guatemala con 3 solicitudes de esta naturaleza. En el primer caso, el congreso solicitó la comparecencia de los titulares de las carteras de Trabajo y Salud, el 30 de julio; sin embargo, estas audiencias fueron suspendidas posteriormente, por lo que solo se concretó la interpelación del Ministro de Desarrollo Social, para indagar sobre la distribución de los bonos de asistencia social a familias en condiciones de vulnerabilidad. Al cierre de este boletín, la comparecencia aún no ha finalizado.

12 Congreso de la República de Guatemala (2020), "Comisiones específicas definen plan de acción para fiscalizar recursos aprobados para la emergencia por COVID-19", 23 de abril de 2020.

13 INVEST-H es la unidad de gestión de proyectos y programas estratégicos para el desarrollo del país adscrita a la Coordinación General de Gobierno de Honduras.

Otros temas relevantes

La atención de la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, modificó las prioridades de trabajo legislativo; sin embargo, los congresos de Guatemala y Honduras continuaron con la discusión de iniciativas, sometidas con anterioridad al conocimiento del pleno, cuyas implicaciones tienen alta trascendencia política. En el caso de Guatemala, se revisó el procedimiento para la elección de cortes en el sistema de justicia (Recuadro 1), mientras que, en Honduras, el congreso mantuvo, en modalidad virtual, los debates sobre la reforma electoral (Recuadro 2).

Recuadro 1. Elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Salas de Apelaciones en Guatemala

Guatemala

La elección de Magistrados de las Salas de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha estado marcada por irregularidades que ocasionaron retrasos en los nombramientos. El 26 de febrero de 2019 el Congreso llamó a la conformación de las Comisiones de Postulación para la elección de los nuevos funcionarios, a más tardar, el 13 de octubre de 2019. Los errores detectados en las listas de aspirantes, que habían evadido algunos pasos dentro del proceso, produjeron la presentación de amparos que derivaron en el reinicio del mismo, por orden de la Corte de Constitucionalidad. Las resoluciones judiciales buscaban que en la elección prevalecieran los principios de idoneidad, honradez y honorabilidad¹.

El 24 de junio de 2020, el Congreso aprobó un procedimiento para la elección de Magistrados de la CSJ y Salas de Apelaciones en el cual cada diputado y diputada votará a viva voz a favor o en contra de cada uno de los candidatos², lo cual implica un dilatado proceso de elección. Ante ello, el Congreso creó una mesa de trabajo con el fin consensuar vías para agilizar el proceso, no obstante lo cual, al cierre de este documento aún no se ha completado la elección³. Analistas independientes y actores de oposición consideran que la mayoría legislativa no tiene interés en avanzar con esta elección, lo cual se demuestra en la falta de prioridad que se le asignado a la hora de estructurar la agenda legislativa de las sesiones.

¹ Zeceña, E. (2020), "Cronología del proceso de elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y CSJ", Congreso de la República, 16 de julio de 2020.

² Cumes, W., Hernández, M. y Rivera, D. (2020) "Congreso aprueba procedimiento para elección de magistrados de CSJ y Apelaciones", Prensa Libre, 24 de junio de 2020.

³ Cuevas, D. (2020), "Elección de Cortes vuelve a relegarse en la agenda del Congreso", Prensa Libre, 13 de octubre de 2020.

Recuadro 2. Reforma electoral en Honduras

Honduras

En octubre de 2019, se inició en Honduras la elaboración de una nueva ley electoral a cargo de una comisión con representación de todos los partidos que integran el Congreso Nacional y con la participación del Consejo Nacional Electoral (CNE), el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y el Registro Nacional de las Personas (RNP). Esta nueva normativa busca modernizar el sistema y evitar una nueva crisis política de cara a las elecciones generales programadas para noviembre de 2021.

A inicios de septiembre de 2020, después de un largo proceso de trabajo, el Congreso Nacional recibió el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión creada. Con esta acción se inició la discusión legislativa para su posterior aprobación. La regulación incluye propuestas en torno a: la constitución de las juntas receptoras de votos, la transmisión de resultados, la incorporación de tecnología para identificar a los votantes, la creación de un instituto de capacitación político electoral, la regulación de la deuda política y la paridad electoral¹. La deliberación no ha sido acompañada del consenso y se ha dado la convocatoria a los comicios de 2021 sin una nueva normativa electoral que garantice la certeza y transparencia del proceso². La Red de Equidad Democrática de Honduras (REDH), una coalición de organizaciones de la sociedad civil, ha presentado un análisis en el que se evidencia la ausencia de temas relevantes como: la adopción del mecanismo de segunda vuelta en la elección presidencial y la ciudadanía de las mesas electorales, entre otros³.

¹ Redacción La Tribuna (2020), "Secretaría del CN recibe dictamen de nueva ley electoral", La Tribuna, 7 de septiembre de 2020.

² Aguilar, L. (2020), "Honduras inicia proceso para las elecciones de 2021 sin reformas electorales", Criterio.hn, 14 de septiembre de 2020.

³ Ibid.

Balance general

La gestión legislativa de la pandemia por COVID-19 en los países del norte de Centroamérica estuvo marcada por tres factores: a) la construcción de acuerdos multipartidarios para la regulación de la emergencia; b) la autorización de elevados montos de financiamiento para los programas de emergencia; y c) la modesta aplicación de mecanismos de control político y fiscalización presupuestaria para la rendición de cuentas. Entre marzo y octubre de 2020, la producción legislativa en El Salvador, Honduras y Guatemala se concentró en la gestión de la pandemia por COVID-19. La discusión y aprobación de 94 decretos para regular el confinamiento y la restricción de movilidad, así como las medidas de atención económica y recuperación productiva, reflejan la construcción de razonables grados de acuerdo multipartidario en los tres congresos para afrontar la crisis sanitaria y sus implicaciones económicas y sociales.

En relación con la autorización de financiamiento, las medidas implementadas por los gobiernos de los tres países se acompañaron de la contratación de deuda pública, principalmente para cubrir los costos asociados con la respuesta sanitaria y los programas de recuperación económica. Es importante destacar que las solicitudes de fondos conllevan un incremento en la deuda pública que reduce el margen de maniobra para el diseño e implementación de programas de atención de más largo plazo.

Finalmente, los tres congresos impulsaron acciones de control institucional relacionadas con el manejo de la emergencia, como la creación de comisiones de fiscalización y la interpelación de funcionarios. Si bien se reconoce la importancia de estos mecanismos para la rendición de cuentas, los resultados de su aplicación han sido limitados.

Principales Decretos Legislativos aprobados por área temática*

Área temática	País	Iniciativa	Respaldo legislativo
Asistencia económica	ESA	Modificación del Arancel Centroamericano de Importación	75%
		Reforma a la Ley Transitoria para Diferir el Pago de Facturas de Servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones (Teléfono, Cable e Internet)	74%
		Disposición Transitoria para que las Municipalidades hagan uso del 2% del FODES destinado para la Atención, Prevención y Combate de la Pandemia por COVID-19 y Sufragar Gastos en Relación a las Depresiones Tropicales "Amanda" y "Cristóbal" en sus Territorios en los meses de junio, julio y agosto del presente	85%
		Disposición Transitoria para Utilizar la Totalidad del 25% de la Cuota Correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente Ejercicio Fiscal, Asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios	75%
		Disposiciones Especiales y Transitorias al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a particulares, en las Operaciones de Compra de Maíz, Frijol y Arroz para el Consumo Humano, en el Marco de la Emergencia por COVID-19	81%
		Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales.	80%
		Disposiciones Transitorias para Utilizar la Totalidad del 75% de la Asignación Correspondiente a los meses de abril y mayo del Ejercicio Fiscal 2020, Asignado por Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios	88%
		Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas	85%
		Ley de Facilitación de Compras en Línea	80%
		Ley de Protección al Empleo Salvadoreño	63%
		Ley Especial Transitoria para la Constitución del Fondo de Compensación Económica para Familiares del Personal de Salud	71%
		Ley Especial y Transitoria sobre la Modalidad de Pago del Impuesto Sobre la Renta Aplicable a Pequeños Contribuyentes, Turismo, Energía Eléctrica, Servicios de Televisión, Internet y Telefonía, y sobre la Contribución Especial para la Promoción del Turismo	75%
		Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias en Virtud a la Emergencia Nacional Ocasionada por la Pandemia por COVID-19	90%
	Reformas a la Ley de Protección al Consumidor.	85%	
	Se autoriza con carácter excepcional a las alcaldías de los 262 municipios del país, para que puedan utilizar el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el Coronavirus o COVID 19 y superar las consecuencias derivados del mismo y otras actividades para atender la emergencia	62%	
	GUA	Ley de Bonificación a Pensionados y Jubilados del Estado	91%
		Ley de rescate económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19	88%
		Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del COVID-19	88%
		Prórroga del plazo para la aplicación de las normas contenidas en los artículos 29 literal a) y 42 de la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Decreto Número 70-94 del Congreso de la República, contado a partir del 31 de julio de 2020 al 31 de octubre de 2020.	92%

	HON	Autorización de subsidios a través de mecanismos de pago electrónicos	n.d.	
		Las personas naturales y jurídicas no están sujetas al pago del Impuesto Sobre Ventas e "Impuesto Producción y Consumo" en la compra local e importaciones de materias primas, insumos, material de empaque y envases necesarios para la fabricación de productos sanitizantes y medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por CORONAVIRUS.	n.d.	
		Ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19	n.d.	
		Ley especial de aceleración económica y protección social frente a los efectos del coronavirus COVID-19	n.d.	
		Prórroga a los Obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	n.d.	
Asistencia sanitaria	ESA	Declárase que el trabajo de los profesionales de la salud, los médicos, es fundamental en el combate a la pandemia de COVID-19 y en la atención a los enfermos de la misma, por lo que es un bien público que debe ser protegido por el Estado	57%	
		Disposición transitoria a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y las bebidas alcohólicas	51%	
		Disposición Transitoria que Proteja a los Trabajadores con Condición Médica Vulnerable Frente al COVID-19	57%	
		Disposiciones transitorias para adoptar medidas urgentes y de carácter temporal, tendientes a asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias decretadas bajo la Emergencia Nacional de COVID-19, para que los usuarios directos de parques o centros de servicio puedan desarrollar sus actividades fuera de sus instalaciones autorizadas ordinariamente	77%	
		Disposiciones Transitorias para que a todos los Trabajadores de la Salud se les haga Pruebas Diagnósticas de COVID-19 que demuestren la presencia o no del virus o de anticuerpos.	63%	
		Ley para la Promoción y Regulación de Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19	74%	
		Reforma a la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud	64%	
		Reforma al Código de Salud	64%	
		GUA	Reforma Decreto 20-2020 enmienda por adición de un artículo nuevo, para que el bono de riesgo aprobado en el Decreto 20-2020, también sea otorgado al personal temporal que trabaja en la atención de la emergencia	66%
		HON	Ley de uso obligatorio de mascarillas y aplicación protocolos de bioseguridad	n.d.
Declaratoria de emergencia	ESA	Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19	100%	
		Prórroga del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19	81%	
		Prórroga de la vigencia del Decreto Legislativo No. 593 posteriores, que contiene "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19"	77%	
		Prórroga de la vigencia del Decreto Legislativo No. 593 posteriores, que contiene "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19"	98%	
		GUA	Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia Coronavirus COVID-19.	78%
		Ratificar el Decreto Gubernativo Número 6-2020, de fecha 21 de marzo de 2020, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, que reforma el Decreto Gubernativo Número 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual se declara estado de calamidad pública por un plazo de treinta días en todo el territorio nacional y el Decreto Gubernativo Número 7-2020 que prorroga pro 30 días el Decreto Gubernativo 5-2020	81%	

Otros	ESA	Disposición Transitoria de Ampliación de Plazo para que las Municipalidades puedan Asentar las Defunciones que por Causa de la Pandemia por COVID-19, no lo han realizado en el plazo establecido en la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio..	77%	
		Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19	76%	
		Disposición Transitoria para la Suspensión del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Pública del Notariado para el año 2020	55%	
		Disposición Transitoria para que las Municipalidades hagan uso del 2% del FODES destinado para la Atención, Prevención y Combate de la Pandemia por COVID-19 en sus Territorios	87%	
		Disposiciones Transitorias a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por efectos del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.	81%	
		Disposiciones Transitorias para Regular el Retorno de los Salvadoreños que al momento de la Declaración de Emergencia por la Pandemia del COVID-19, se encontraban fuera del país	0%	
		Ley de Regulación del Teletrabajo	67%	
		Ley Transitoria para que los Profesionales y Trabajadores de la Salud no hagan Filas de Espera para Entrar a los Diferentes Lugares para Desarrollar sus Actividades	67%	
		Reforma al Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020	88%	
		Reformas al Código Procesal Civil y Mercantil	73%	
		Se suspende temporalmente y mientras duren los efectos de la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social y consecuentemente, la aplicación de los parámetros y metas fiscales requeridas en dicha Ley	100%	
		HON	Ley especial de apoyo a los migrantes hondureños en el marco de la crisis sanitaria del COVID-19, mediante la repatriación de restos humanos cremados, de hondureños fallecidos en el exterior.	n.d.
			Medidas para facilitar la educación no presencial a través de medios digitales, en casos excepcionales	n.d.
Pleno de Diputados, la Junta Directiva y las Comisiones Legislativas, podrán reunirse, discutir y aprobar asuntos de su competencia mediante sesiones no presenciales de manera virtual	n.d.			
Suspender por dos (2) años las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal para el Sector Público No Financiero (SPNF) establecidas en el inciso a) y b) numeral 1), del Artículo 3, del Decreto No. 25-2016.	n.d.			
Restricción de derechos fundamentales	ESA	Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19	67%	
		Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19	67%	
		Ley Especial de Emergencia por la Pandemia COVID-19, Atención Integral de la Vida, la Salud y Reapertura de la Economía.	74%	
		Régimen de Excepción para la Atención de la Pandemia por COVID-19	68%	
	GUA	Ratificar el Decreto Gubernativo Número 10-2020	68%	
		Ratificar el Decreto Gubernativo Número 12-2020	68%	
		Ratificar el Decreto Gubernativo Número 15-2020	55%	
		Ratificar el Decreto Gubernativo Número 17-2020	54%	
		Ratificar el Decreto Gubernativo Número 5-2020	75%	
		Ratificar el Decreto Gubernativo Número 8-2020	89%	
Ratificar el Decreto Gubernativo Número 9-2020	75%			
Ratificar el Decreto Gubernativo Número 11-2020	63%			

HON	Ratificar en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo número PCM 053-2020	n.d.
	Ratificar en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo número PCM 28-2020	n.d.
	Ratificar en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo número PCM 40-2020	n.d.
	Ratificar en todas y cada una de sus partes los Decretos Ejecutivos PCM-021-2020, PCM-022-2020 y PCM-026-2020	n.d.

*Para el caso de Guatemala, la información detallada de cada votación puede consultarse en los boletines de dinámica parlamentario publicados por el Instituto Nacional Demócrata. Ver: <http://datosydemocracia.gt/dinamica-parlamentaria-de-enero-a-marzo-2020/>